

ARCHIVO GENERAL  
CAMPECHE, MEX.



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCION

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA  
Año XXIII No. 8427

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 14 de Febrero de 2014

# SECCION ADMINISTRATIVA



**LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 4º, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XIX y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 64 fracciones I y II, y 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción III, y 27 fracciones II, VII y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2014 y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

Primero.- Que el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la estimación total de participaciones correspondientes al Fondo Municipal de Participaciones que se constituye

con el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, para los municipios del Estado de Campeche, durante el ejercicio fiscal 2014 y se integra con los porcentajes establecidos en las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, cuya estimación es la siguiente:

Municipio	Fondo Municipal de Participaciones				Total Monto (Pesos)
	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		
	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	
Calakmul	46' 336,461.00	4.755956%	11' 898,086.00	4.755956%	58' 234,547.00
Calkiní	62' 216,333.00	6.385859%	15' 975,653.00	6.385859%	78' 191,986.00
Campeche	235' 492,319.00	24.170836%	60' 468,746.00	24.170836%	295' 961,065.00
Candelaria	58' 782,019.00	6.033363%	15' 093,806.00	6.033363%	73' 875,825.00
Carmen	222' 631,497.00	22.850807%	57' 166,400.00	22.850807%	279' 797,897.00
Champotón	91' 176,322.00	9.358301%	23' 411,880.00	9.358301%	114' 588,202.00
Escárcega	69' 424,053.00	7.125657%	17' 826,421.00	7.125657%	87' 250,474.00
Hecelchakán	43' 685,043.00	4.483815%	11' 217,266.00	4.483815%	54' 902,309.00
Hopelchén	53' 778,792.00	5.519833%	13' 809,098.00	5.519833%	67' 587,890.00
Palizada	53' 280,759.00	5.468716%	13' 681,215.00	5.468716%	66' 961,974.00
Tenabo	37' 479,283.00	3.846858%	9' 623,776.00	3.846858%	47' 103,059.00
<b>Totales:</b>	<b>974' 282,881.00</b>	<b>100.000000%</b>	<b>250' 172,347.00</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,224' 455,228.00</b>

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la realizó considerando la recaudación federal participable para el año 2014, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

La distribución por entidades federativas efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la estimación del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, la realizó considerando los coeficientes obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Sin embargo estos coeficientes serán modificados en junio de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa y en consecuencia cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que de a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal a distribuir entre los municipios del Estado de Campeche, se efectuó con base en los criterios establecidos en el artículo 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

Segundo.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2014 será dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y que se estima a efectuar de acuerdo con el siguiente:

**Calendario de Entrega para el Ejercicio Fiscal de 2014**

Mes	Fecha de entrega del Fondo Municipal de Participaciones
Enero	3
Febrero	5
Marzo	5
Abril	4
Mayo	2
Junio	5
Julio	4
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	3
Noviembre	5
Diciembre	5

**Tercero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal se da a conocer la fórmula utilizada en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal de 2014, de conformidad con los artículos 1, 4, 30, 31, 64 y 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

Conforme al artículo 64 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, las participaciones que en ingresos federales correspondan a los Municipios, provendrán de las fuentes previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal. De los ingresos que percibe el Estado derivados de dichas fuentes se integrará el Fondo Municipal de Participaciones que se integrará de la siguiente manera: I.- El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche en el Fondo de Fomento Municipal; II.- El 24% del Fondo General de Participaciones; III.- El 20% del monto percibido por la Entidad en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios; IV.- El 20% del monto percibido por la Entidad en la recaudación del impuesto Sobre Automóviles Nuevos; V.- El 24% del Fondo de Fiscalización; VI.- El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Además de las participaciones derivadas del Fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, los Municipios percibirán el 20% del monto de la recaudación que se obtenga en su territorio por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ahora de naturaleza estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo quinto transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de diciembre de 2009.

Así mismo percibirán el 20% de los ingresos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2°-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El Fondo de Fiscalización y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirán a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 65 de esta propia Ley, atendiendo a la periodicidad prevista en los artículos 4° y 4°-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la misma manera, conforme al artículo 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, las participaciones que a cada Municipio correspondan en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinan conforme a las siguientes reglas: I.- Se entregará a cada Municipio una cantidad equivalente al 70% de las participaciones que le correspondieron en el Fondo Municipal de Participaciones en el año inmediato anterior, excluyendo la participación estatal derivada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; y II.- El excedente del Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá bajo los siguientes criterios: a) El 60% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio; b) El 20% por la eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos, más todos los derechos, más productos, más aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los municipios, excepto las participaciones que el Gobierno Federal les entrega directamente; c) El 10% por la

proporción que represente el crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios; y d) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, con excepción del Predial, de todos los derechos, exceptuando los de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal 2014, dichas variables son los coeficientes de participación aplicados, de conformidad con los artículos 1, 4, 30, 31, 64 y 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche. Estos coeficientes se presentan en los cuadros siguientes:

**Cuadro 1:**  
 Art. 64, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2014. Fondo General de Participaciones. 100 % = \$4,059'512,003.00	Artículo 64 fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria. Corresponde a municipios: 24% = \$974'282,881.00
Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2014. Fondo de Fomento Municipal. 100 % = \$250'172,347.00	Artículo 64 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria. Corresponde a municipios: 100% = \$250'172,347.00

**Cuadro 2:**  
 Artículo 65, fracciones I y II inciso a) de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.  
 Cálculo del Coeficiente de población del municipio y Coeficiente de Participaciones recibidas por el municipio el año inmediato anterior.

Municipio	Población		Participaciones Recibidas 2013	
	Número	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Calakmul	26,882	3.26856272973	85,182,268	4.84230781345
Calkiní	52,890	6.43085643833	110,793,718	6.29822730656
Campeche	259,005	31.49222862187	425,002,323	24.15986469622
Candelaria	41,194	5.00874834791	106,593,498	6.05945979542
Carmen	221,094	26.88265784415	399,117,636	22.68841265518
Champotón	83,021	10.09446270310	171,774,434	9.76476329450
Escárcega	54,184	6.58819295244	124,470,114	7.07568159095
Hecelchakán	28,306	3.44170584881	80,634,548	4.58378616797
Hopelchón	37,777	4.59327781567	92,909,275	5.28156057402

Palizada	8,352	1.01551357483	92,457,023	5.25585166248
Tenabo	9,736	1.18379312315	70,190,590	3.99008444325
Total	822,441	100.00000000000	1,759,125,427.00	100.00000000000

Cuadro 3:

Artículo 65, fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.  
Cálculo del Coeficiente de Recaudación por habitante por municipio.

Municipio	Suma recaudación propia 2013	Porcentaje	Recaudación por habitante	Proporción de la recaudación por habitante
Calakmul	6,479,724	1.01722048180	241.04323785433	0.04608347000
Calkiní	9,466,451	1.48609223230	178.98376120250	0.03421872710
Campeche	235,325,897	36.94267080615	908.57665736183	0.17370479049
Candelaria	13,481,095	2.11633172606	327.25870757877	0.06256643819
Carmen	305,457,650	47.95231437214	1,381.57367336970	0.26413397651
Champotón	25,694,896	4.03371699343	309.49874875032	0.05917102852
Escárcega	17,890,416	2.80852961727	330.17894729071	0.06312473955
Hecelchakán	4,576,029	0.71836865291	161.66287712852	0.03090726134
Hopelchén	8,462,851	1.32854187176	224.02124864335	0.04282914793
Palizada	7,251,235	1.13833620013	868.20342432950	0.16598609782
Tenabo	2,916,690	0.45787704605	299.57787797864	0.05727432254
Total	637,002,935	100.00000000000	774.52721175136	1.00000000000
Suma recaudación por habitante			4,877.46797076394	

Cuadro 4:

Artículo 65, fracción II inciso c) de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.  
Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación del Impuesto municipal de predial y los derechos de agua.

Municipio	Recaudación predial y agua		Incremento relativo	Crecimiento
	2012	2013		
Calakmul	2,140,339	2,957,735	1.38190006519	0.10950993948

<b>Calkiní</b>	3,030,850	3,900,729	1.28700846505	0.10199016750
<b>Campeche</b>	78,092,844	85,371,071	1.09319966114	0.08663161089
<b>Candelaria</b>	4,706,738	5,065,574	1.07623887287	0.08528753765
<b>Carmen</b>	134,636,435	150,405,226	1.11712127152	0.08852730087
<b>Champotón</b>	18,166,806	10,402,010	0.57258328024	0.04537488777
<b>Escárcega</b>	4,797,999	5,923,466	1.23457023088	0.09783465149
<b>Hecelchakán</b>	2,087,141	2,213,331	1.06046097493	0.08403720364
<b>Hopelchén</b>	1,973,287	2,510,364	1.27217387030	0.10081458642
<b>Palizada</b>	1,856,288	2,496,090	1.34466731994	0.10655939640
<b>Tenabo</b>	848,994	1,000,983	1.17902246659	0.09343271790
<b>Total</b>	252,337,721	272,246,579	12.61894647865	1.00000000000

**Cuadro 5:**

Artículo 65, fracción II inciso d) de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.  
 Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación de todos los impuestos municipales, en los 2 años inmediatos anteriores, con excepción del predial, de todos los derechos, exceptuando los de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios.

	Recaudación de ingresos propios		Incremento relativo	Crecimiento
	2012	2013		
<b>Calakmul</b>	5,232,392	3,521,989	0.67311268728	0.05765608609
<b>Calkiní</b>	4,639,582	5,565,722	1.19961726936	0.10275432013
<b>Campeche</b>	133,701,531	149,954,826	1.12156402003	0.09606859730
<b>Candelaria</b>	8,352,554	8,415,521	1.00753864881	0.08630164929
<b>Carmen</b>	142,474,312	155,052,424	1.08828336947	0.09321791258
<b>Champotón</b>	18,294,018	15,292,886	0.83595008240	0.07160407288
<b>Escárcega</b>	9,776,176	11,966,950	1.22409307726	0.10485081796
<b>Hecelchakán</b>	2,783,722	2,362,698	0.84875515188	0.07270090288
<b>Hopelchén</b>	3,503,970	5,952,487	1.69878354666	0.14551086655
<b>Palizada</b>	4,195,684	4,755,145	1.13334208360	0.09707745816
<b>Tenabo</b>	2,270,935	1,915,707	0.84357644717	0.07225731617
<b>Total</b>	335,224,875	364,756,355	11.67461638391	1.00000000000

**Quinto.-** De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos estimados de las participaciones que el Estado tiene la obligación de participar a los municipios, mismos que pudieran variar de acuerdo al comportamiento de la recaudación federal participable, así como de los indicadores y variables correspondientes:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO EXTRACC. HIDROCARB.	FONDO FISCALIZACIÓN	FONTO MUNICIPAL	I.E.P.S.	I.S.A.N.	I.E.P.S. DE GASOLINAS Y DIESEL	FONDO COMPEN. I.S.A.N.	TOTAL (1)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CALAKMUL	46,336,461.00	19,781,652.00	2,143,496.00	11,898,086.00	593,532.00	322,574.00	1,355,721.00	102,504.00	103,427,606.00
CALKINI	62,216,333.00	26,560,979.00	2,878,093.00	15,975,653.00	796,935.00	433,124.00	2,018,144.00	137,628.00	119,814,899.00
CAMPECHE	235,492,319.00	100,534,790.00	10,893,735.00	60,468,746.00	3,016,447.00	1,639,396.00	6,646,328.00	520,908.00	418,512,569.00
CANDELARIA	58,782,019.00	25,094,825.00	2,719,226.00	15,093,806.00	752,948.00	409,216.00	1,620,893.00	130,032.00	104,602,965.00
CARMEN	222,631,497.00	95,044,341.00	10,298,812.00	57,166,400.00	2,851,717.00	1,549,866.00	5,777,782.00	492,480.00	395,812,898.00
CHAMPOTON	91,176,322.00	38,924,380.00	4,217,770.00	23,411,880.00	1,167,889.00	634,731.00	2,382,404.00	201,696.00	163,117,072.00
ESCARCEGA	69,424,053.00	29,638,050.00	3,211,517.00	17,826,821.00	889,262.00	483,303.00	2,026,321.00	153,576.00	113,553,505.00
HECELCHAKAN	43,685,043.00	18,649,727.00	2,020,848.00	11,217,266.00	559,567.00	304,117.00	1,295,545.00	96,636.00	77,537,149.00
HOPELCHEN	53,778,792.00	22,958,881.00	2,487,783.00	13,809,098.00	688,861.00	374,384.00	1,775,380.00	118,968.00	79,909,147.00
PALIZADA	53,280,759.00	22,746,263.00	2,464,740.00	13,681,215.00	682,481.00	370,917.00	996,094.00	117,864.00	94,479,333.00
TENABO	37,479,283.00	16,000,405.00	1,733,768.00	9,623,776.00	480,079.00	260,916.00	978,522.00	82,908.00	65,859,757.00
SUMA	974,282,881.00	415,934,293.00	45,069,788.00	250,172,347.00	12,479,718.00	6,782,544.00	26,873,134.00	2,155,200.00	1,725,699,805.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Lic. Fernando Eutimio Ortega Borrás, Gobernador del Estado de Campeche.- C. P.  
Tito Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas.- Rúbricas.



**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**  
 ORGANISMO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO  
 PUBLICACION PERIODICA  
 PERMISO No. 0110762  
 CARACTERISTICAS: 111182816  
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

ISSN 0187-8123

TERCERA EPOCA

Director  
**MANUEL CRUZ BERNES**

LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE A:

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 12 No. 159  
 Centro Histórico  
 Tel. 6-71-80  
 C. P. 24000 San Francisco de Campeche, Cam

Suscripción anual .....	\$1,033.00
Plana Entera .....	" 699.00
Media Plana .....	" 344.00
Cuarto de Plana .....	" 172.00
Periódico Atrasado .....	" 10.00
Periódico del Día .....	" 5.00
Publicación por Palabra .....	" 1.28
Ley o Reglamentos .....	" 143.00

Otras publicaciones editadas se cobrará el costo de la impresión.

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado.  
 Niebla No. 2, Fraccionamiento 2000. San Francisco de Campeche, Cam., Tel. 3-08-64.